

LA PLATA,

VISTO la Resolución N° 112/07 y sus modificatorias N° 31/08, N° 177/08 y N° 198/08, de este Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el Manual General de Procedimientos para el Cobro de Multas;

Que en forma paulatina fue modificándose la misma a los efectos de otorgar mayores beneficios a los infractores en los plazos de financiamiento y pago de multas, como así también otras que propendieron a dotar al procedimiento administrativo de eficiencia, celeridad y economía de trámite, mediante la unificación de metodologías de trabajo e instrumentación de medidas procesales y conservatorias del crédito de ejecución, con el objeto de resguardar la intangibilidad de los intereses fiscales;

Que la actual situación de crisis económica que involucra a la actividad productiva en general, originó el dictado del Decreto N° 3.140/08, por el cual se estableció un régimen de regularización, refinanciación y bonificación de intereses para el cobro de las multas impuestas al empleador, por infracciones violatorias del ordenamiento laboral vigente;

Que a los efectos de adecuar la Resolución citada al Decreto mencionado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los puntos 11.8, 11.9 y 12.2 de la Resolución N° 112/07, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**11.8.** La tasa de interés aplicable para el cálculo de las cuotas será del doce (12 %) anual sobre saldos. La falta de pago de las cuotas en tiempo y forma, devengará desde su vencimiento y hasta la fecha del efectivo pago un interés punitivo del veinticuatro por ciento (24 %) anual”

“**11.9.** El convenio de pago será suscripto, según corresponda, de acuerdo al modelo que se agrega como Anexo 1 y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

“**12.2.** A la solicitud de financiamiento **con o sin causa judicial**, se le deberá agregar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI de cada uno de los solicitantes.
- Fotocopia de inscripción –CUIT-
- Copia fiel del poder que justifique la representación que invoca.
- Estatutos sociales y/o última acta de designación de autoridades, cuando correspondiere.
- Constancia de Clave Bancaria –CBU-
- Formulario de Adhesión al Pago Directo.

Si la solicitud de financiamiento es **con causa judicial**, será obligatorio para el apoderado agregar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la factura por honorarios impresa según la normativa de la AFIP y haciendo referencia a que el monto cobrado corresponde al pago total de honorarios y/o convenio de pago.
- Fotocopia de comprobante de pago de Tasa de Justicia.
- Fotocopia de comprobantes de pago de Aportes Previsionales y sobre Tasa de Justicia.
- Fotocopia de comprobante de pago de Ingresos Brutos.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°55/09